



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO - MAGDALENA

REFERENCIA:	VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS – MENORES.
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-4089-001-2020-00125-00.
DEMANDANTE:	BREIKCI CARINA RINCON GOMEZ C.C. N°1.117.514.267en representación de la menor ALANA FORNARIS RINCON.
DEMANDADO:	YULDOR ANDRES FORNARIS MARTINEZ C.C. N°1.083.460.962
FECHA:	28 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Revisado el expediente de la referencia, encuentra este despacho que la parte demandante dentro del proceso, ha solicitado que por parte del despacho se ordene la creación de una Cuenta Especial de Cuota Alimentaria, donde deberán ser consignados los dineros descontados por el pagador de la empresa donde labora el demandado.

Lo anterior, resulta procedente, y en consecuencia se ordenará.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR al Banco Agrario de Colombia la creación de una Cuenta Especial de Cuota Alimentaria, a nombre de la demandante dentro del presente proceso, en su calidad de beneficiaria de los depósitos judiciales dentro del presente proceso.

SEGUNDO: OFICIESE por secretaría, a la Oficina del Banco Agrario de



Ciénaga Magdalena, con el fin de comunicar la orden emitida por este despacho, frente a la creación de la Cuenta Especial de Cuota Alimentaria.

El oficio que se libre deberá contener la información completa y real del proceso, indicando el radicado completo del proceso, nombre e identificación de las partes y demás información necesaria.

El oficio deberá remitirse con dirección al Banco Agrario de Colombia, desde la cuenta de correo electrónica del despacho, con copia a la parte interesada.

TERCERO: EXHORTAR a la parte demandante, para que una vez remitido el oficio del que trata el numeral anterior, se acerquen con copia del mismo y copia documento de identificación, y el documento de identificación en medio físico o cedula electrónica, a la Oficina del Banco Agrario de Ciénaga Magdalena, con el fin de materializar la creación de la Cuenta Especial de Cuota Alimentaria.

Una vez creada la Cuenta Especial de Cuota Alimentaria, la parte demandante interesada, solicitará ante el área encargada la expedición de una certificación de la creación de la cuenta y deberá aportarla a este despacho mediante correo electrónico.

CUARTO: Una vez radicada ante la secretaría de este despacho la certificación de cuenta de la que trata el numeral tercero de esta providencia, **OFÍCIESE AL PAGADOR** de la empresa en la que labore el demandado, con el fin de que, en lo sucesivo, los descuentos a realizar en razón a la cuota alimentaria ordenada por este despacho, dentro del presente proceso, sea consignada en la Cuenta Especial de Cuota Alimentaria que le haya sido creada a la demandante.

Indicando en el oficio la información clara y completa del proceso (radicado completo, nombre e identificación de las partes y demás información necesaria.) y el número de Cuenta Especial de Cuota Alimentaria de la persona beneficiaria.

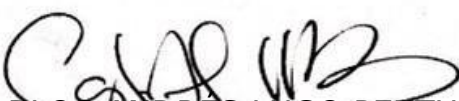


QUINTO: ADVIÉRTASE al pagador de la empresa en la que labora el demandado, que, una vez realizado el primer abono a Cuenta Especial de Cuota Alimentaria, dentro del presente proceso, deberá informar a este despacho acerca de la realización de la transacción, para efectos de seguimiento de los pagos que en los sucesivo se realicen.

Adviértase también, la obligación que le asiste de cumplir con las ordenes judiciales y que el incumplimiento de las mismas le podrán generar las sanciones de Ley.

SEXTO: REALIZAR todas las labores tendientes a la constitución de las ordenes de pago pendientes o futuras en orden de pago permanente, por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada